



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019

EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 1

INICIATIVA: 00587-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SAN JUAN (CORAASANJUAN). **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SAN JUAN (CORAASANJUAN). **(PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO).** **DEPOSITADA EL 16/2/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 4/4/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/4/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 4/4/2018. EN AGENDA EL 26/9/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 26/9/2018. EN AGENDA EL 3/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 3/10/2018. EN AGENDA EL 10/10/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 10/10/2018.**

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA, PRESENTADA POR LA COMISIÓN.)

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SAN JUAN (CORAASANJUAN)

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la provincia San Juan cuenta con una extensión



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 2

territorial de 3,569.41 kilómetros cuadrados y una población que supera las 252,637 personas, de las cuales 130,610 son hombres y 122,027 son mujeres, compuesta por los municipios de San Juan de la Maguana, como cabecera, Las Matas de Farfán, El Cercado, Juan de Herrera, Bohechío, Vallejuelo, además de poseer recursos hidrológicos siendo los principales ríos Yaque del Sur, San Juan, Macasias, Mijo y Sabaneta;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida provincia posee un excelente potencial en términos de recursos hídricos, para cubrir satisfactoriamente su demanda y suplir este vital líquido a comunidades pertenecientes a otras jurisdicciones;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es notorio como cada día se deterioran de manera acelerada los ríos, arroyos, cañadas, presas, lagunas, y manantiales de la zona, por falta de protección efectiva y uso no racional de tan valioso e importante legado de la naturaleza, al extremo de que muchas de estas fuentes se han convertido en depósitos de aguas residuales como tal, en focos de contaminación, de enfermedades, de degradación de la flora y la fauna y deterioro progresivo del medio ambiente;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en virtud del potencial hidrológico que tiene la provincia San Juan, es necesario una real y efectiva administración del sistema del manejo de las aguas en toda la provincia, la importancia que reviste en los sistemas de acueductos en la región Suroeste, el cual suplirá a toda la región incluyendo por excelencia la referida



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 3

provincia. En virtud de que el gobierno Dominicano ha realizado cuantiosas inversiones de gran magnitud en dicha construcción, en ese sentido precisará de una dirección técnica de primer orden;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es de vital importancia que exista un buen funcionamiento de las obras de ingeniería en proceso, así como la planificación de su desarrollo futuro, para obtener el más eficiente abastecimiento de agua potable y correcta disposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud de los moradores de las referidas provincias y sus poblaciones vecinas, así como el desarrollo industrial y comercial de la provincia San Juan;

CONSIDERANDO SEXTO: Que se hace imperiosa la necesidad de crear una entidad que impulse el progreso, desarrollo y modernización de todos los aspectos correspondientes a las fuentes acuíferas, al suministro en calidad y cantidad requerida de agua potable en la población, uso comercial e industrial, a las fuentes acuíferas, a la operación y mantenimiento de los sistemas sanitarios y alcantarillado de los diferentes municipios de la provincia San Juan;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la sociedad de la referida provincia posee suficientes recursos humanos con la adecuada calidad, preparación técnica administrativa, con solvencia moral, profesional, debida experiencia y destreza para manejar los aspectos de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 4

agua potable, alcantarillado, ingeniería sanitaria y protección de los recursos hídricos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962, Sobre dominio de aguas terrestres y distribución de aguas públicas;

VISTA: La Ley No. 5994, del 30 de julio de 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potable y Alcantarillado;

VISTA: La Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

VISTA: La Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, de Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas;

VISTA: La Ley No. 498, del 13 de abril de 1973, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD);

VISTA: La Ley No. 89-97, del 16 de mayo de 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA);

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Resolución No. 582, del 18 de abril de 1977, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillados de Santiago (CORAASAN);

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 5

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia San Juan; con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos, y garantizar el abastecimiento de agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de todos los municipios que la integran.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia San Juan y los municipios que la integran.

CAPÍTULO II
DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA
PROVINCIA SAN JUAN (CORAASANJUAN)

Artículo 3.-Creación. Se crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia San Juan (CORAASANJUAN), como ente público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica»

Párrafo. La CORAASANJUAN está adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien ejercerá sobre ésta la potestad de tutela, a los fines de verificar que su



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 6

funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.

Artículo 4.- Sede. La Corporación tiene su sede principal en el municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, quien se encargará de tramitar los asuntos de su jurisdicción.

Artículo 5.-Atribuciones. La CORAASANJUAN tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Administrar, operar y mantener el acueducto y el alcantarillado de los municipios de la provincia San Juan;
- 2) Defender y proteger los recursos hídricos, sus cuencas hidrográficas y sus zonas de influencias, para su adecuado uso y preservación con fines futuros;
- 3) Promover programas de sanidad y correcta disposición de excretas en zonas rurales y barrios periféricos de los centros poblados, de las diferentes jurisdicciones municipales;
- 4) Promover en toda la población campañas educativas sobre el correcto uso del agua;
- 5) Otras atribuciones consignadas en su reglamento interno.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DE DIRECTIVO

Artículo 7.-Integración. El Consejo Directivo de CORAASANJUAN está integrado por:

- 1) El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo preside, y a falta de éste, "un Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales designado para tales fines;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 7

- 2) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o su representante;
- 3) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) o su representante;
- 4) Un alcalde escogido en consenso por los demás alcaldes de los municipios que integran la provincia;
- 5) Un representante no gubernamental, electo por el Consejo de Desarrollo Provincial de la provincia;
- 6) El Director Ejecutivo de la CORAASANJUAN, que funge como secretario con voz, pero sin voto.

Artículo 8.-Convocatoria. El Consejo Directivo de CORAASANJUAN debe ser convocado, por escrito, por su presidente y sesionar en la forma que establece su reglamento interno.

Artículo 9.- Quórum. La CORAASANJUAN delibera válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10. - Decisiones. Las decisiones del Consejo se toman por mayoría de votos, entendiéndose esto por más de la mitad de los votos de los miembros de la CORAASANJUAN presentes en la reunión.

Párrafo. En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 8

Artículo 11.- Atribuciones del Consejo. El Consejo Directivo de la CORAASANJUAN tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Trazar las políticas a seguir por la CORAASANJUAN, para el logro de sus objetivos y propósitos;
- 2) Implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados de la provincia San Juan;
- 3) Elaborar, aprobar o modificar los reglamentos internos necesarios a los fines de la entidad;
- 4) Resolver los asuntos de orden técnico o administrativo que le sean planteados;
- 5) Resolver todo lo relativo al empleo de los fondos y recursos de la CORAASANJUAN conforme a lo establecido por los reglamentos;
- 6) Aprobar la contratación de empréstitos con el Estado dominicano e instituciones nacionales e internacionales;
- 7) Señalar al Poder Ejecutivo las situaciones en las cuales debe proceder a expropiaciones por causa de utilidad pública, necesaria para la ejecución de sus programas, planes y proyectos de conformidad con las leyes de expropiación;
- 8) Homologar los acuerdos internacionales suscritos por el Director Ejecutivo;
- 9) Supervisar el saneamiento de las aguas conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 10) Designar al Sub-Director Técnico y al Sub-Director Administrativo y fijar los salarios



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 9

de estos profesionales;

11) Homologar aquellos contratos y acuerdos nacionales suscritos por el Director Ejecutivo; que por su contenido necesitan de su aprobación, conforme a lo establecido en su reglamento interno;

12) Elaborar y someter la prepuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera de la CORAASANJUAN, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;

13) Promover campañas educativas a la ciudadanía en torno al valor del agua y protección de los recursos hídricos;

14) En coordinación con los Ministerios de Defensa y Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), establecer un programa de protección de las cuencas hidrográficas, evitando la deforestación, la adición de residuos sólidos, aguas servidas y cualquier otro contaminante que tienda a degradar los ríos, arroyos, cañadas, manantiales, lagos, lagunas;

15) Establecer la programación y el plan estratégico de la CORAASANJUAN, con el objetivo de ejecutar las actividades tendentes al logro de la excelencia en el suministro de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales;

16) Coordinar y ordenar ejecutar actividades con instituciones públicas y privadas con funciones afines, para el logro de los objetivos que persigue la CORAASANJUAN;

17) Ordenar la construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas en los centros poblados de los diferentes municipios de la provincia, en coordinación con los



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 10

ayuntamientos municipales de dichas jurisdicciones;

18) Delegar a favor del Director Ejecutivo los poderes necesarios, para que éste pueda realizar en representación de la CORAASANJUAN cualquier acto o actividad útil al buen funcionamiento de la Corporación;

19) Adquirir y enajenar toda clase de bienes y derechos, mobiliarios e inmobiliarios; abrir y operar las cuentas cañearías de la CORAASANJUAN conforme a las legislaciones vigentes;

20) Otras que sean establecidas en su reglamento interno.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: La iniciativa No.587-2018, vamos a suspender su lectura, hasta el Artículo 11, inclusive.